CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -CRA-

ACUERDO No. 001 DE 2023

"Por medio del cual se aprueban los Estados Financieros y las Cuentas de Resultados de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA del año 2022".

LA ASAMBLEA CORPORATIVA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A-, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en los numerales 3° y 4° del artículo 15 del Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 00004 de 2017 (Estatutos de la entidad) y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 24 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán tres órganos principales de dirección y administración a saber: La Asamblea Corporativa, El Consejo Directivo y El Director General.

El numeral 4° del artículo 15 del Acuerdo N° 00004 de 2017- (Estatutos Generales), señalan como funciones de la Asamblea Corporativa:

"(...)
4. Conocer y aprobar las cuentas de resultados de cada periodo anual.
(...)"

Visto lo anterior, en sesión ordinaria de Asamblea Corporativa celebrada el 16 de febrero del 2023, el Subdirector Financiero y el Revisor Fiscal de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, entregaron y presentaron para su aprobación, a los miembros de la Asamblea, los Estados Financieros y las Cuentas de Resultados correspondientes al periodo 2022.

Que harán parte integral de este acuerdo los informes presentados por el la Subdirección Financiera el Revisor Fiscal.

De conformidad con lo precedente, la Asamblea Corporativa de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias

*

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar Estados Financieros y las Cuentas de

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -CRA-

ACUERDO No. 001 DE 2023

"Por medio del cual se aprueban los Estados Financieros y las Cuentas de Resultados de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA del año 2022".

Resultados del año 2022 de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Hacen parte integral de este acuerdo, los informes presentados por el la Subdirección Financiera y el Revisor Fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2023.

RAUL LACOUTURE DAZA

Presidente

PEDRO CEPEDA ANAYA

Secretario